

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 35

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
SOLICITANTE: ALFREDO EMILIO ARROYAVE MOLINA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2023-00675-00

Teniendo en cuenta que la liquidadora designada se posesionó al cargo encomendado, y siendo cancelados los honorarios fijados por el despacho; se observa que se encuentra pendiente que la liquidadora designada, proceda con los impulsos impuestos en el Auto de apertura de la presente liquidación.

Por otro lado, es allegado respuesta de TRANSUNIÓN y PROCREDITO, escritos que se agregarán al expediente, para que obren y consten.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la liquidadora designada, MONICA PIPICANO, para que proceda con las cargas impuestas en el auto de apertura de la presente liquidación.

TERCERO: AGREGAR las respuestas remitidas por TRANSUNIÓN y PROCREDITO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA